ADICIÓN N° 1 AL CONTRATO IP-002-2023, EL CUAL TIENE POR OBJETO: "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN LOS BARRIOS VILLA ESPERANZA, SAN JORGE, SAN FERNANDO, VILLA SPENCER EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

Entre los suscritos a sabes; **WILLIAN GUERRERO MERCADO**, actuando en calidad de gerente general de la EDUM, y quien para efectos del presente se denominará LA EDUM, por una parte, y por la **CONSORCIO DAE,** con Nit N° 901781953-2 y representados legalmente por **EDWIN ALBERTO DEL TORO CAMARGO** identificado a su vez con la cedula de ciudadanía N° 72.169.071 expedida en Barranquilla, quien se denomina EL CONTRATISTA manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Constitución Política y demás disposiciones legales, y en el evento de sobrevenir alguna de ellas, hemos acordado celebrar la presente Adición N° 1 sobre el Contrato IP-002-2023 cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN LOS BARRIOS VILLA ESPERANZA, SAN JORGE, SAN FERNANDO, VILLA SPENCER EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", el cual se encuentre regido por las leyes aplicables a la contratación estatal con excepcionalidad del manual interno de contratación, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás concordante, previamente las siguientes;

C O N S I D E R A C I O N E S:

1. Que la EDUM celebró el contrato de cesión N° 001 al contrato N° IP-001-2023 cuyo objeto consiste en: "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN LOS BARRIOS VILLA ESPERANZA, SAN JORGE, SAN FERNANDO, VILLA SPENCER EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO", el día quince (15) de diciembre de 2023.
2. Que el manual interno de contratación indica que: (...) *La solicitud de modificación, adición, prórroga o suspensión deberá contar con la motivación del contratista, si es pertinente, y en todo caso contar con el aval del interventor y/o supervisor del contrato, así mismo deberá presentarse por parte de la dependencia solicitante a la dependencia o grupo responsable de la contratación en la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Malambo EDUM, para su trámite y elaboración, con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación a su entrada en vigencia a la ejecución de la misma o del vencimiento, cundo se trate de prórrogas, acompañada de las justificaciones y soportes respectivos.* (...)
3. Que, a través del contenido del oficio presentado por el interventor, INTERVENTORÍA ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S, indicó: (...) *Por medio del presente escrito quiero comunicarle que a solicitud del contratista, manifiesta si existen recursos con la finalidad de adicionar recursos al contrato de la referencia en ejecución de acuerdo con la solicitud enviada por la directora regional del SENA y la comunidad del sector de villa Esther con la finalidad que se le adecuaran los accesos a las instalaciones de la institución el Sena y de los habitantes del sector de VILLA ESHER, del municipio de malambo. En visita realizada a los sitios donde se solicitaba la intervención de las vías, se pude evidenciar que la vía que conduce a las instalaciones del SENA se encuentra destapada, la vía del barrio VILLA ESTHER, esta vía también se encuentra destapada y de difícil acceso al interior del barrio que está afectando la comunidad y el tránsito vehicular se requiere ejecutar estas obras. Estoy haciéndole llegar la solicitud del contratista, donde registra el presupuesto del costo de la inversión de los trabajos a ejecutarse y la viabilidad por parte de la entidad EDUM, para la adición de esos recursos, con la finalidad dar respuesta Al contratista de las necesidades planteadas por la directora del Sena y los habitantes del barrio villa Esther.* (...)
4. Que al configurar una prórroga la misma obedece y hace ámbito a implementar aquellas herramientas jurídicas aplicable luego de la celebración de un contrato para que el mismo se lleve y finalice a debido termino.
5. Que el numeral 6.3 del manual interno de contratación ha establecido: (...) Cuando exista la necesidad debidamente justificada por el supervisor y/o interventor del contrato, podrá incrementarse el valor inicial del mismo, mediante ADICION la cual en ningún caso podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial expresado en SMLMV (...)

Valor inicial del contrato:	$7.370.219.868
Valor inicial del contrato expresado en SMLMV:	6.353.63
Valor de la adición:	$1.097.008.037

Valor de la adición expresado en SMLMV:	945.69

6. Que es preciso mencionar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: (...) *La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.* (...)
7. Que, en razón a lo anterior, es oportuno indicar que la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Malambo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal;

N° de Certificado	Fecha de Certificado	Valor de Certificado
2023-094	15/12/2023	$1.097.008.037

8. Que las partes de común acuerdo y en el ejercicio de la autonomía de la voluntad, acuerdan suscribir la presente prorroga al contrato N° IP-002-2023 suscrito entre las partes, a través de las siguientes:

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR, el contrato de cesión N° 001del contrato N° IP-002-2023, por un valor de MIL NOVENTA CIENTE MILLONES OCHOMIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.097.008.037).

CLAUSULA SEGUNDA: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, el cumplimiento de la obligación de pago de la presente adición cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2023-094 del 15 de diciembre de 2023.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente documento se perfecciona con la firma - aprobación de las partes.

Se firma en Malambo a los veintisiete (27) días de diciembre de 2023.

Entidad,

WILLIAM GUERRERO MERCADO
Gerente General EDUM

Contratista,

EDWIN ALBERTO DEL TORO CAMARGO R/L
CONSORCIO DAE